

La justicia de paz afronta en la actualidad una crisis muy seria, gracias a funcionarios públicos en abierta cruzada por la uniformidad jurídica (monismo) y que no llegan a entender una realidad tan heterogénea y rica como la justicia de paz.

Elección popular de jueces de paz: ¿Para qué complicarnos tanto?

Wilfredo Ardito Vega

Cuando los países latinoamericanos proclamaron su independencia, sus flamantes gobiernos ejercían un control muy reducido sobre los territorios que se atribuían, muchas veces basados en los mapas. Al no poder tener dominio efectivo, los gobiernos independientes buscaron

tenerlo de manera ficticia, proclamando la realidad "oficial": que solo existía la autoridad estatal en todo el territorio.

El monismo jurídico en nuestro país

Esta es la denominada doctrina monista del Derecho:

asumir que la sociedad solamente se rige por las normas estatales. En el Perú, la mayor parte del territorio nacional estaba gobernada por los hacendados, pero los monistas preferían proclamar la trascendencia de normas cuya vigencia era muy reducida.

En la actualidad, la tendencia monista puede parecernos ingenua, propia de abogados que no salían de sus oficinas o de los tribunales. Sin embargo, muchos de ellos eran cómplices de gravísimas situaciones que atentaban contra las normas que proclamaban. Si las normas perjudicaban económicamente determinados intereses, no era importante hacerlas cumplir. Las normas tenían una finali-



Magali Espinoza, jueza de paz de Jayanca, es además veterinaria.

Wilfredo Ardito Vega es responsable del Área de Jueces de Paz del IDL.



Corsino Chapuán, juez de paz de Mochumí, atiende en el precario local que le ha prestado un familiar.

dad retórica, para asegurar que el Perú era un país civilizado, pero, como manifestaría tiempo después la Comisión de la Verdad, cuando las víctimas de atropellos y crímenes son campesinos, el Perú formal no se preocupa de que sus derechos se hagan efectivos.

La reforma agraria de 1969 implicó la desaparición de las haciendas, pero no implicó que las instituciones estatales a cargo de brindar seguridad y justicia ocuparan el vacío de poder que los hacendados dejaron en el mundo rural. Para la Policía Nacional, el Poder Judicial y el Ministerio Público no era prioritario destinar recursos humanos o económicos al campo.

El pluralismo jurídico... felizmente

Según la teoría monista, la ausencia de dichas instituciones en las zonas rurales habría debido llevar al caos y la violencia como única forma de resolver conflictos. No ha sido así, porque felizmente los monistas se basan en una ficción: entre el Estado y la violencia existen muchas otras formas de resolver conflictos. Mucho antes de que en el Perú se escuchara hablar de MARC (medios alternativos de resolución de conflictos), las comunidades campesinas y nativas han administrado justicia. En Cajamarca, donde no había comunidades, la población se organizó en rondas, tanto para protegerse de los abigeos cuanto para solucionar

innumerables conflictos cotidianos, desde la brujería hasta la mala conducta de los profesores.

En ese contexto, la justicia de paz constituye una instancia única en América Latina. En todo el Perú, salvo Lima, los jueces de paz resuelven conflictos de manera eficiente, basándose en un criterio de justicia. Muchos de ellos se preocupan por conocer las leyes, pero saben también que no están obligados a seguirlas en todos los casos si su conciencia les indica que la solución es diferente o si se trata simplemente de un supuesto que ningún legislador previó (brujería, egoísmo, etcétera).

La justicia de paz es un desafío para esta tendencia.

No está fuera del Estado: los jueces de paz lucen con orgullo en la fachada de su despacho el escudo nacional y administran justicia a nombre de la Nación. Pero, al mismo tiempo, los casos se resuelven con mucha creatividad, reforzada por su autoridad moral, mientras un juez de paz letrado o un juez mixto a veces puede sentirse impotente dentro de la telaraña legal. Muchas veces el magistrado olvida que su función consiste en hacer justicia, y se limita a aplicar la ley aunque las consecuencias sean nefastas.

Por fortuna, en la mayoría de Cortes Superiores existen magistrados que reconocen la importancia de la justicia de paz y procuran brindarles apoyo logístico y capacitación. Lo fundamental es darle al juez de paz la necesaria confianza en sí mismo, de manera que pueda mantener su autoridad moral dentro de su comunidad. La Ley Orgánica del Poder Judicial también reconoce la particularidad de los jueces de paz, la posibilidad de aplicar el derecho consuetudinario local y su propio criterio personal.

La justicia de paz no está fuera del Estado: los jueces de paz lucen con orgullo en la fachada de su despacho el escudo nacional y administran justicia a nombre de la Nación.

Cuando, en 1993, la Constitución proclamó el derecho a la identidad cultural y las atribuciones para administrar justicia a las autoridades comunales, muchos pensaron que el monismo había quedado desfasado. Fue un error. La tendencia monista está presente en mayor o menor medida en muchos abogados, porque ese es el telón de fondo en la formación que aún se imparte en las facultades de Derecho. Además, en el sector público es una actitud bastante frecuente en el Congreso, en los ministerios, en el sistema electoral, en el Ministerio Público y en el propio Poder Judicial.

La justicia de paz, ¿una amenaza a la uniformidad jurídica?

Es lógico, por lo tanto, que muchos abogados sigan considerando la justicia de paz como una amenaza a la uniformidad jurídica del país. Para ellos, la uniformidad es un valor en sí mismo. Les causa horror que las competencias de los jueces de paz tenga fronteras grises sujetas a varias interpretaciones y, en cada caso concreto, que un campesino, un profesor, una enfermera o un obrero

tengan la misma capacidad para resolver conflictos que un magistrado con diez años de estudios jurídicos, que la demarcación de los juzgados de paz sea imprecisa, etcétera.

A diferencia de los monistas del siglo XIX, que fingían no ver los calabozos de los hacendados, los monistas del siglo XXI consideran perjudiciales para el país las formas de pluralismo jurídico. Y los jueces de paz son los primeros en padecer los intereses uniformadores.

Así, desde el inicio de este año el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha destituido a una docena de jueces de paz, en ocasiones por acciones tan "terribles" como ingresar en una vivienda donde se encontraban los objetos robados. Es difícil que la población comprenda por qué todo el peso del Estado recae sobre el juez que intentaba luchar contra la delincuencia en su comunidad. Evidentemente, una destitución tan absurda tiene un efecto gravísimo, pues desmoraliza a centenares de jueces de paz que muy pronto se enteran de lo ocurrido. Por otro lado, desde Pachacamac hasta Caylloma, muchos jueces de paz han sido visitados y fiscalizados por magistrados con una cultura jurídica monista, quienes los reprenden por no ajustarse a la ley y amenazan con procesarlos por prevaricato. Así, en muchos lugares el juez de paz prefiere



Luis Alberto Quiroz, juez de paz de Jayanca, atiende todos los días de la semana.

no atender casi ningún caso, por temor a ser procesado.

Una elección popular "monista", inviable e innecesaria

Pero no se trata solo de desmoralizar o amenazar a los jueces de paz. El monismo podría generar la desaparición de la figura de la justicia de paz en muchos lugares del país, de la manera aparentemente más inocente: buscando regular su elección. La ley 27539 y su modificatoria, aprobadas por una decena de parlamentarios en la Comisión Permanente del Congreso, pueden generar mucho daño si se llegan a cumplir.

El pretender que la elección de jueces de paz se regule como una elección municipal puede perjudicar de manera irreversible la armonía comunal; se excluye a millares de personas

que siempre habían votado por su juez de paz: los indocumentados, muchos de ellos mujeres. Además, convierten en obligatoria una elección que siempre había sido voluntaria. Y todo esto, sin considerar que nadie sabe cuándo se realizará la elección, porque aún no se tiene la demarcación oficial de los juzgados de paz, ni el empadronamiento de la población. Además, la inversión en material electoral, en su transporte y custodia (con participación de las Fuerzas Armadas) sería muy alta y, sobre todo, absolutamente innecesaria.

Al proponer que la elección se realice el año 2007, se llega a plantear que los actuales jueces de paz ejerzan el cargo por cuatro años más. La consecuencia, que ya se está vislumbrando, es la renuncia masiva de muchos jueces

elegidos en 1999. Para los funcionarios monistas, todo esto es el precio que el Estado y la sociedad deben pagar por la homogeneización de la justicia de paz. Los problemas sociales que pueden generar y los costos en que incurriría el Estado —que se rehúsa a proporcionar a los jueces de paz hasta papel y útiles— son situaciones que escapan de su control.

En realidad, pretender plantear normas tan rígidas frente a una realidad tan rica y heterogénea como es la justicia de paz implica simplemente un gran desconocimiento del país y sus propias necesidades. La población no ha solicitado una alteración radical (e innecesaria) del procedimiento de elección de sus jueces de paz, que generará múltiples perjuicios. ▲